Al contestar refiérase
al oficio n.º **15281**

28 de octubre, 2026
DFOE-BIS-0697

Señor
Allan Marín Roldan
Gerente General
JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL
ggcorrespondencia@jps.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Resultado del análisis de los presupuestos de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados mediante transferencias incorporadas en el presupuesto extraordinario N.° 2-2026 de la Junta de Protección Social (JPS)

La Contraloría General recibió el oficio N.° CARTA JPS-GG-1807-2026 de 25 de setiembre de 2026, mediante el cual se remite los presupuestos de los beneficios otorgados a sujetos privados incorporados en el presupuesto extraordinario N.° 2-2026 de la Junta de Protección Social (JPS), para el cumplimiento de fines relacionados a protección social.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en la norma 4.1 de la Resolución N.° R-DC-0122-2019 “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados” (NTPB). La aprobación interna del presupuesto del concedente efectuada por el superior jerarca como requisito de validez consta en el acuerdo de la sesión N.° 39-2026 celebrada el 21 de setiembre de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

El resultado de aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en la norma 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados.

1.3. RESPONSABILIDADES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS BENEFICIOS

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme a la finalidad establecida, según lo indicado en la norma 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente a través de los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en la norma 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

2. RESULTADOS

Seguidamente se detalla lo resuelto por el Órgano Contralor sobre los presupuestos de los beneficios presentados a aprobación:

1. Se aprueba :

n.°	Sujeto privado	Monto (millones)
1.	ASOCIACIÓN PRO-HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	362,6
2.	ASOCIACIÓN PROCLÍNICA DE CONTROL DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS CHOROTEGA	32,6
3.	ASOCIACIÓN FONDO DE AYUDA SOCIAL HOSPITAL SAN CARLOS	262,1
4.	ASOCIACIÓN DE ADULTO MAYOR DE COTO BRUS	32,9
5.	ASOCIACIÓN COSTARRICENSE DE PERSONAS EXCEPCIONALES CON NECESIDADES ESPECIALES (ACOPECONE)	55,0

6.	ASOCIACIÓN PARA EL CONTINUO DESARROLLO DEL HOSPITAL DE GUÁPILES	257,8
7.	ASOCIACIÓN PRO CLÍNICA DEL DOLOR, CÁNCER Y ATENCIÓN PALIATIVA DEL CANTÓN DE OSA	29,2
8.	ASOCIACIÓN PRO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL	249,1
9.	ASOCIACIÓN PARAISEÑA PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	25,1
10.	ASOCIACIÓN HOGAR MANOS DE JESÚS PRO ATENCIÓN DEL ANCIANO ABANDONADO	41,5
11.	ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS DISCAPACITADAS DE LOS CANTONES DE OROTINA SAN MATEO GARABITO	17,5
12.	ASOCIACIÓN CENTRO DIURNO JERUSALÉN PARA EL ADULTO MAYOR, CARRILLOS DE POÁS	17,0
13.	ASOCIACIÓN CARTAGINESA PRO UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS HOSPITAL MAX PERALTA	32,9
14.	ASOCIACIÓN PRO SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL ÁREA DE CHOMES	46,6
15.	ASOCIACIÓN PRO CUIDADOS PALIATIVOS DE LA PENÍNSULA DE NICOYA	18,7
16.	ASOCIACIÓN OBRAS DEL HERMANO PEDRO, HERMANOS FRANCISCANOS PRO ADULTO MAYOR, LOS CHILES	30,1
17.	ASOCIACIÓN PRO BIENESTAR AL ANCIANO EN HATILLO	26,9
18.	FUNDACIÓN CUIDADOS PALIATIVOS BELÉN	23,6
19	ASOCIACIÓN INSTITUTO SOBRE REFUGIO LGBTI PARA CENTROAMÉRICA CASA ABIERTA	123,7
20.	ASOCIACIÓN PRO HOSPITAL NACIONAL DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA DOCTOR RAÚL BLANCO CERVANTES	98,3
21.	ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN PARA AMÉRICA CENTRAL DE DERECHOS HUMANOS	263,8
Total		**2.047,1**

2. Ajustes en el SIPP:

De conformidad con la revisión efectuada, se requieren ajustes en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), relacionado con la categoría funcional a los beneficios patrimoniales que se describen a continuación:

n.°	Sujeto privado	Categoría propuesta	Categoría correcta
1.	ASOCIACIÓN FONDO DE AYUDA SOCIAL HOSPITAL SAN CARLOS	Proyectos de inversión	Necesidades específicas de bienes muebles
2.	ASOCIACIÓN CARTAGINESA PRO UNIDAD	Proyectos de inversión	Necesidades específicas

	DE CUIDADOS PALIATIVOS HOSPITAL MAX PERALTA		de bienes muebles
3.	ASOCIACIÓN PRO CUIDADOS PALIATIVOS DE LA PENÍNSULA DE NICOYA	Proyectos de inversión	Necesidades específicas de bienes muebles
4.	FUNDACIÓN CUIDADOS PALIATIVOS BELÉN	Proyectos de inversión	Necesidades específicas de bienes muebles

Por lo señalado anteriormente el registro en el SIPP del presupuesto de los beneficios patrimoniales se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de ajustar lo pertinente. Para lo anterior se otorga un plazo no mayor a cinco días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor; siguiendo los procedimientos establecidos.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba los presupuestos de los beneficios otorgados a los sujetos privados por la suma de ₡2.047,1 millones, los cuales fueron incorporados en el presupuesto extraordinario N.° 2-2026.

Atentamente,

Hellen Bolaños Herrera
Asistente Técnica

Juan Miguel Rodríguez Alpízar
Fiscalizador

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

aam/

Ce: Secretario de la Junta Directiva, uchaves@jps.go.cr
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, stap@hacienda.go.cr

G: 2026004217-1
Ni: 20976, 22981 (2026)